



## COMUNICADO No. AUD - 03

**DE:** DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

**PARA:** CANDIDATOS, GERENTES Y CONTADORES CAMPAÑAS POLITICAS

**ASUNTO:** DE LAS DONACIONES COMO FUENTES DE FINANCIACION DE LAS CAMPAÑAS POLITICAS

**FECHA:** Agosto 26 de 2019

Según lo establece la **Ley 1475 de 2011** en el **artículo 20. FUENTES DE FINANCIACIÓN**, los candidatos de los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos inscritos a cargos o corporaciones de elección popular, podrán acudir a las siguientes fuentes para la financiación de sus campañas electorales: “...3. *Las contribuciones, donaciones y créditos, en dinero o en especie, que realicen los particulares*”.

Todas las personas naturales y jurídicas (Nacionalidad colombiana) podrán hacer donaciones en dinero o en especie a las campañas políticas para las elecciones territoriales del 27 de octubre de 2019.

Estas donaciones no podrán superar individualmente el diez (10%) por ciento de los topes establecidos por el Consejo Nacional Electoral, en concordancia con el **ARTÍCULO 23 de la ley 1475 de 2011, que dispone... “LÍMITES A LA FINANCIACIÓN PRIVADA.** “*Ningún partido, movimiento, grupo significativo de ciudadanos, candidato o campaña, podrá obtener créditos ni recaudar recursos originados en fuentes de financiación privada, por más del valor total de gastos que se pueden realizar en la respectiva campaña. Tampoco podrá recaudar contribuciones y donaciones individuales superiores al 10% de dicho valor total*”.



**LAS DONACIONES DE PERSONAS NATURALES** que superen los cincuenta (50) salarios mínimos legales vigentes, deberá ser autorizada mediante escritura pública (Insinuación notarial), en concordancia con el **artículo 1 del decreto 1712 de 1989.**

**LAS DONACIONES DE PERSONAS JURIDICAS**, toda donación que una persona jurídica realice a favor de una campaña electoral, deberá contar con autorización expresa de la mitad más uno de los miembros de la junta directiva o de la asamblea general de accionistas o junta de socios, según el caso. De ello se dejará constancia en el acta respectiva, según lo dispone el **artículo 16 de la ley 130 de 1994.**

Las personas naturales o jurídicas que pretendan donar a las campañas políticas de manera específica a determinado candidato y obtener el certificado de donación de beneficio tributario, se procederá de la siguiente manera:

1. Diligenciar el formato de intención de donación (forma AUD-PCJL-3 si es persona natural o la forma AUD-PCJL-4 si es persona jurídica) , indicando el nombre del candidato y número de cuenta única de campaña del mismo
2. La donación se deberá efectuar en depósito a la cuenta de la entidad financiera que establezca el Partido Colombia Justa Libres.
3. El partido a través del Auditor interno expedirá y enviará al correo electrónico el respectivo certificado de donación, para los efectos de los descuentos tributarios del donante.

La tesorería del partido dará traslado ala cuenta única de la campaña el valor depositado a cuyo candidato se haya destinado la donación.

Auditor de campañas